



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.443

ESTABLECIENDO CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

Concejo Deliberante, 18 de Abril de 2013

VISTO:

La necesidad de crear un Concejo Deliberante Juvenil para dar participación a los jóvenes estudiantes de nivel medio y/o secundario en todas sus modalidades, de establecimientos públicos y/o de gestión privada y de jóvenes representando a las Comisiones Barriales de nuestra ciudad a los fines que tengan la posibilidad de vivenciar democráticamente el funcionamiento de la labor parlamentaria local.

Que es necesario desarrollar y organizar un espacio en donde se puedan manifestar, exponer inquietudes, debatir y reflexionar sobre temas que son de incumbencia en el sector adolescente – juvenil, como así también la oferta de programas y servicios juveniles. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

CONSIDERANDO:

Que esta participación será un marco dado por la democracia para el desarrollo de actividades cívicas con lo cual se pueda a su vez, traducir ello en una mayor comprensión de los ideales democráticos y avanzar en la difusión de los mecanismos establecidos por las leyes y nuestra Constitución Provincial y Nacional.

Que todo el proceso de trabajo parlamentario, en la elaboración de los proyectos y actividad política se transforme en una instancia de aprendizaje de nuestros jóvenes adolescentes.

Que estos adolescentes de hoy se formen políticamente sobre una base democrática y participativa.

Que ensayen la solidaridad y responsabilidad en tanto y en cuanto los trabajos que realizarán estarán orientados a subsanar falencias y necesidades de nuestra comunidad y vecinos de Rosario del Tala.

Que es importante para una comunidad el desarrollo desde temprana edad de valores éticos y morales en las conductas y roles de los futuros ciudadanos.

Que la interrelación entre los Concejales del Concejo Deliberante y los Jóvenes de nuestra localidad que participen del Concejo Deliberante Juvenil, logrará un acercamiento hacia la comunidad canalizando diversas inquietudes que muchas veces quedan ocultas. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

Que a través de este Concejo Deliberante Juvenil, los Jóvenes aprenderán a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas de los demás, buscando el consenso para el logro de aprobar proyectos superadores. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

Que otras comunas provinciales han aprobado normas similares dentro de sus jurisdicciones propiciando la participación de los jóvenes. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

Que es preciso que el estado Municipal, en conjunto con entidades intermedias planifique actividades, programas, desarrolle campañas y cursos para formar y capacitar a los jóvenes para que se desarrollen dignamente en la sociedad. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Tala el Concejo Deliberante Juvenil el cual se integrará por los Estudiantes de los colegios públicos o de gestión privada de nivel medio y/o secundario en todas sus modalidades, de nuestra localidad y de jóvenes pertenecientes a las diferentes Comisiones Barriales. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

ARTÍCULO 2°: El Concejo Deliberante Juvenil funcionará en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala.

ARTÍCULO 3°: Dependerá del Concejo Deliberante y por ello estará presidido por el Presidente del mismo que determinará su realización anual".- *(Modificado por Ord. 1751/20)*

ARTÍCULO 4°: Los Concejales Juveniles presentarán proyectos que sean de aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario del Tala.

ARTÍCULO 5°: Los Concejales Juveniles deberán ser integrantes de los dos últimos cursos de cada institución educativa y jóvenes representantes de cada Comisión Barrial los cuales deberán ser menores de 22 años.- *(Modificado por Ord. 1751/20)*

ARTÍCULO 6°: En cada establecimiento educativo y Comisión Barrial se elegirán 2 (dos) Concejales titulares e igual número de suplentes y un asesor.

El tiempo de duración de su mandato será de un año lectivo y no podrán ser reelegidos. Tendrán como función elaborar, proyectos de ordenanza, resolución o

comunicación que serán tratados en el Concejo Deliberante Juvenil. *(Modificado por Ord. 1751/20)*

ARTÍCULO 7º: Los objetivos del Concejo Deliberante Juvenil serán:

- a) Llevar a los jóvenes una forma práctica para aprender las normas de convivencia democrática de nuestra comunidad.
- b) Que los jóvenes conozcan el funcionamiento y la dinámica legislativa municipal.
- c) Que se genere conciencia ciudadana y preocupación por el bienestar de la comunidad dentro de la juventud talense.
- d) Que se formen en la democracia como estilo de vida, respetando a los demás en sus ideas religiosas, políticas, culturales, de género y comunitarias. *(Modificado por Ord. 1751/20)*
- e) Generar un espacio para que se sienta la pertenencia ciudadana, donde se realice un intercambio privilegiando la creatividad.

ARTÍCULO 8º: Finalizadas las sesiones se extenderán certificados a los jóvenes y asesores participantes.-
(Modificado por Ord. 1751/20)

ARTÍCULO 9º: Los proyectos aprobados en el Concejo Deliberante Juvenil serán ingresados por Secretaría al Concejo Deliberante para conocimiento de los señores Concejales.

ARTÍCULO 10º: Se anexa a la presente ordenanza del Concejo Deliberante Juvenil su Reglamento Interno. Supletoriamente se regirá por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, etc. Dado, firmado y sellado en la sala del Concejo Deliberante en el día de la fecha.

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO REGLAMENTO INTERNO CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

1)- INTEGRANTES:

En la conformación de las listas de candidatos/as a concejales/as jóvenes, se respetará la Ley de Paridad de Género.-

Se elegirán en cada Establecimiento educativo y cada comisión barrial, 2 titulares y 2 suplentes por votación de los alumnos o integrantes de las comisiones barriales.-

Los postulantes deberán ser menores de 22 años de edad.-

Los escolarizados deberán pertenecer a los dos últimos años de cursado del establecimiento educativo.-

Deberán tener un Asesor, elegido por los jóvenes concejales electos.-

Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem.”

(Modificado por Ord. 1751/20)

2)- DURACIÓN EN EL CARGO:

Durarán en el cargo un año lectivo y no podrán ser reelegidos.

(Modificado por Ord. 1751/20)

3)- FUNCIONES:

Los concejales elegidos representantes de cada Establecimiento o Comisión Barrial tendrán como funciones:

- Tramitar, gestionar y recepcionar los proyectos que surjan en el interior de la institución o barrio que representan.-
- Elaborar políticas de juventud
- Defender, debatir y convivir con respeto para con los demás concejales

Coordinar con diferentes áreas del DEM para mejorar la calidad de vida del sector joven al que representan.-

(Modificado por Ord. 1751/20)

4) – REUNIONES:

Las sesiones, comenzarán en fecha a determinar por el Presidente del Concejo Deliberante Municipal, el cual deberá comunicar a los establecimientos o Comisiones Barriales por escrito, con un mes de anticipación.

Se establece la cantidad de 8 sesiones como máximo.-

En la primera sesión, o sesión preparatoria, el Presidente del H.C.D tomará juramento a los Concejales Juveniles

También se designarán las comisiones de trabajo y sus integrantes.-

El trabajo en Comisiones se realizará siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, pudiéndose desarrollar en las escuelas, Comisión Barrial o en las instalaciones del Concejo.-

(Modificado por Ord. 1751/20)

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1) **GENERALIDADES:** Los proyectos presentados deben:
- a) Tener relación directa con una necesidad que requiera medida de acción para su solución y/o efectuar un aporte creativo para la ciudad.
 - b) Que sea factible su aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario del Tala.
 - c) Ser presentados bajo observancia de los requisitos establecidos para la presentación de proyectos.

(Modificado por Ord. 1751/20)

2-) PRESENTACIÓN:

Los trabajos serán presentados con los argumentos que originaron el mismo, escrito en hoja A4, numerado y rubricado, de simple faz, por duplicado.

Se harán como proyectos de Ordenanza, Resolución o Comunicación.

Proyecto de Ordenanza: si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.

Proyecto de Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

Proyecto de Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

REGLAMENTO

TITULO I **Del Concejo**

Artículo 1º: El inicio y finalización del período de sesiones del Concejo Deliberante Juvenil lo establecerá el Presidente del Concejo Deliberante. En la primera sesión el Presidente tomará juramento a los Concejales Juveniles. Los concejales juveniles deberán ingresar los proyectos que serán tratados durante el período de sesiones del Concejo Deliberante Juvenil. El orden de tratamiento de los mismos se hará por sorteo en ese acto. Acto seguido el Presidente Municipal dará inicio al período emitiendo un mensaje a los Concejales Juveniles.-

(Modificado por Ord. 1751/20)

TITULO II **De las Reuniones**

Artículo 2º: El Presidente del Concejo Deliberante Municipal de Rosario del Tala establecerá en que días y horarios funcionará el Concejo Deliberante Juvenil.

Artículo 3º: Todas las reuniones serán públicas, y tendrán quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 4º: Cuando sea tratado el último proyecto se tomará a esta reunión como la culminación o fecha cierre de las reuniones ordinarias proyectadas a tal fin. Las reuniones se efectuarán en los días acordados y dependiendo de la cantidad de proyectos que sean presentados, no pudiendo ser superiores a 8 sesiones.

TITULO III **De los Concejales Juveniles**

Artículo 5º: Cada uno de los miembros deberá:

- a. Ser responsable y asistir a las reuniones convocadas desde el día en que tomo posesión del cargo.
- b. Defender con argumentos los proyectos presentados en el recinto.
- c. Adaptarse y respetar las diferencias individuales y las opiniones de los demás integrantes del cuerpo deliberativo.

Artículo 6º: El Concejale que no pueda asistir dará aviso a su asesor para que pueda ser suplantado oportunamente.

Artículo 7º: Los concejales deberán estar presentes a la hora fijada para la reunión, debiendo en caso de llegar tarde, dar aviso de tal situación.

Artículo 8º: En caso de producirse inasistencias de uno o más concejales, que hagan fracasar las reuniones por falta de quórum, y de manera reiterativa, serán tenidas en cuenta por el Presidente del Concejo Deliberante Municipal el que emitirá dictamen al respecto.

TITULO IV **Del Presidente**

Artículo 9º: La Presidencia del Concejo Deliberante Juvenil esta cargo del Presidente del Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Establecer el día y hora de las reuniones.
- b) Representará al Concejo Deliberante Juvenil ante el D.E.M. y otras autoridades.
- c) Convocar a los Concejales y abrir las reuniones.
- d) Elaborar el orden del día a través de la Secretaria de su Concejo Deliberante con el proyecto ingresado oportunamente y enviar notificación a los Establecimientos Educativos de Rosario del Tala y comisiones barriales con 72 horas de anticipación.
- e) Ordenar las discusiones en forma parlamentaria.

- f) Llamar al orden cuando sea necesario.
 - g) Promover las votaciones y proclamar su resultado.
 - h) Observar y hacer cumplir el presente reglamento ejerciendo las atribuciones que se le confieren a través de mismo.
- (Modificado por Ord. 1751/20)*

Artículo 11º: El Presidente no opina ni discute. Tiene voto en caso de empate el que deberá ser fundamentado.

Artículo 12º: En caso de que el Presidente se vea imposibilitado de concurrir a una reunión convocada se harán cargo el Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala si este también se ausentare.

TITULO V **Del Secretario**

Artículo 13º: El cargo de Secretario será ejercido por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

Artículo 14º: Sus funciones son:

- a) Llevar libro de actas donde se transcribirán todas las resoluciones que adopte el cuerpo.
- b) Contará y anotará el resultado de las votaciones realizadas por los concejales.
- c) Anunciar la cantidad de votos en pro y en contra y el resultado de la votación efectuada.
- d) Dar lectura de las actas en cada reunión.
- e) Llevar un registro con los proyectos presentados, enumerados cronológicamente.

Artículo 15º: Las actas deberán confeccionarse con:

- Apellido y nombre de los concejales presentes y de los concejales ausentes.
- Hora y lugar de celebración de las reuniones celebradas.
- Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- Detalle de los asuntos, proyectos y comunicaciones que se hubieran tratado en la reunión respectiva.
- Orden y discusión de cada asunto con la expresión de los concejales con sus argumentos principales esgrimidos.
- La hora de levantamiento de la reunión y motivo del mismo.
- Las actas se confeccionarán en original y copia para cada Establecimiento Educativo, con la firma del Presidente y Secretario, foliadas y ordenadas cronológicamente.

TITULO VI **Presentación de Proyectos**

Artículo 16º: Todo proyecto deberá ser presentado por escrito y por duplicado, firmado por su autor o autores ante la Secretaria del Concejo Deliberante Municipal.

TITULO VII

Del Orden y forma de las deliberaciones y sanciones del Concejo

Artículo 17º: Habiendo el quórum de Concejales requeridos el Presidente declarará abierta la reunión proclamando la cantidad de presentes.

Artículo 18: El Presidente ordenará al Secretario la lectura del Acta anterior, la que se pondrá a consideración y luego quedará aprobada.

Artículo 19º: El Presidente por medio del Secretario dará lectura al proyecto presentado.

Artículo 20º: Leído el texto de un proyecto el autor podrá fundamentarlo verbalmente. También podrán leerse los fundamentos escritos, si se acompañan y se consideran necesarios

Artículo 21º: Las reuniones durarán 2 (dos) horas como máximo. En caso de ser necesario debido al debate, el Presidente podrá extender la misma.

TÍTULO VIII

Orden de la palabra

Artículo 22º: La palabra será concedida al autor del proyecto en primer término y luego al primero que la solicite entre los demás Concejales.

Artículo 23º: La discusión de un proyecto finalizará cuando los Concejales que lo soliciten hayan hecho uso de la palabra.

Artículo 24º: Los Concejales se dirigirán al Presidente, evitando designarse por su nombre, prohibiéndose las alusiones irrespetuosas, imputaciones de mala intención, uso de nombres ilegítimos hacia los poderes públicos y sus miembros y el uso de palabras o lenguaje indecoroso.

Artículo 25º: Ningún Concejal puede ser interrumpido en el uso de la palabra, sólo será permitido con la autorización del Presidente y el orador de turno.

Artículo 26º: Si cerrado el debate y en base a la votación quedase el proyecto desechado se cerrará toda discusión sobre él.

Artículo 27º: Los proyectos que tengan sanción definitiva del Concejo Deliberante Juvenil serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, el cual ingresará con la firma de los Presidentes de Bloque para su tratamiento posterior.-

TITULO X
De las votaciones

Artículo 28º: Las votaciones del Concejo serán nominales levantando la mano, previa invitación del Presidente. Se concretará por la afirmativa o negativa.

Artículo 29º: En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 30º: Cuando existiere alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos del presente reglamento se resolverá inmediatamente por medio de una votación, previa discusión.

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante